

RESOLUCIÓN NÚMERO **0040** DE 2026

"Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico vigencia 2026-2027 del Instituto Nacional de Cancerología"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

En ejercicio de las facultades legales, en especial la conferida en el Decreto No. 2627 de 2022, Ley 2291 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Constitución Política se constituye como la cláusula general de responsabilidad patrimonial del Estado, toda vez que, abarca la lesión de un interés legítimo, patrimonial o extrapatrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar y que no está justificado por la ley o el derecho.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 2291 de 2023, a través de la cual se transforma la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Cancerología - INC-, en una entidad pública de naturaleza especial, señala en su numeral 3 del artículo 9 como funciones de la Dirección General la de dirigir al Instituto en torno a su misión, visión y objetivos, aprobados por el Consejo Directivo y expedir los actos administrativos para el desarrollo de su objeto.

Que el parágrafo del artículo 50 de la Ley 1444 de 2011, reglamentado por el Decreto Ley 4085 de 2011 y el Decreto 1244 de 2021, determina los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Así mismo, establece las competencias relacionadas con la estructuración, formulación, aplicación, evaluación y difusión de las políticas de prevención del daño antijurídico, así como la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren su adecuada implementación. Que de conformidad con el inciso 20 del numeral 20 del artículo 60 del Decreto 4085 de 2011, corresponde a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expedir lineamientos de carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional.

Que el artículo 2.2.3.4.1.5. del Decreto 1069 de 2015 establece que serán vinculantes para las entidades del orden nacional todos los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI que formule la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que la prevención del daño antijurídico hace referencia a las actividades, estrategias, herramientas y/o acciones que se desarrollen para buscar la solución a los problemas asociados a los actos, hechos, omisiones y operaciones administrativas que generan litigiosidad y condenas. Lo anterior supone una actividad transversal y sistémica de todas las áreas de la entidad y, en especial, del área generadora del daño para mejorar la gestión y reducir el nivel de litigiosidad en su contra.

Que cada entidad, a través de sus comités de conciliación, áreas de planeación y control interno o quien haga sus veces, es la única responsable del proceso de formulación, aprobación, implementación y seguimiento de su Política de Prevención del Daño Antijurídico - PPDA.

Que las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5./ Ley 2220 de 2022 artículo 120) deben responder a la necesidad de identificar las situaciones que generan o pueden generar un daño antijurídico y en consecuencia comprometen el patrimonio del Estado.

Que el estudio de la litigiosidad y una adecuada identificación de causas y subcausas permite determinar e implementar acciones concretas y eficaces dirigidas a eliminar o minimizar el daño antijurídico.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0040 DE 2026

"Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico vigencia 2026-2027 del Instituto Nacional de Cancerología"

Que las entidades públicas de cualquier orden deben formular estas políticas, realizar su implementación y hacer el seguimiento de los resultados obtenidos al final del periodo de implementación, para así tomar decisiones hacia el futuro que permitan avanzar y consolidar la cultura de prevención del daño antijurídico.

Que, para el proceso de formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico se deben seguir los siguientes parámetros: (i) generarse bajo un procedimiento de Formulación, Implementación, Aprobación y Seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño antijurídico incorporado en el Sistema de Gestión y Desempeño Institucional de la Entidad (Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico); (ii) formularse teniendo en cuenta los lineamientos que sean vinculantes emitidos por la ANDJE. Formularse con una periodicidad máxima de 2 años; (iii) contar en el proceso de formulación con la participación de los servidores públicos del nivel directivo, de las áreas administrativas, misionales, y de los servidores de las áreas donde se genera la falla, error u omisión que ocasiona el daño antijurídico o los riesgos que pueden ocasionarlo; (iv) Contar con un estudio con la identificación y análisis de la actividad litigiosa y/o identificación de los riesgos; (v) contener acciones para prevenir una o más de las 10 causas de mayor litigiosidad de la entidad, por número de procesos y/o por valor de pretensiones, o formularse bajo el enfoque de riesgos en caso de no tener litigiosidad (mapa de riesgos que deben elaborar las entidades; (vi) estar aprobada por los Comités de Conciliación para las entidades obligadas a constituirlo o aquellas que facultativamente lo hayan hecho. O en su defecto, la PPDA debe ser adoptada por el representante legal. (Ley 23/1991 Art. 65-b y Dec.1069/2015 Art. 2.2.4.3.1.2.5 parágrafo); (vii) incorporar los riesgos de defensa jurídica que se identifiquen en el proceso de formulación de la PPDA en el mapa de riesgos institucionales de la entidad; (viii) Integrar las actividades adoptadas en la PPDA en el Plan de Acción Institucional de las áreas administrativas y/o misionales donde se generan las fallas, errores u omisiones que ocasionan el daño antijurídico; (ix) integrar las actividades adoptadas en la PPDA en los compromisos laborales de los funcionarios de las áreas administrativas y/o misionales donde se generan las fallas, errores u omisiones que ocasionan el daño antijurídico; (x) divulgarse a servidores y contratistas; (xi) contar con el seguimiento efectivo, del Comité de Conciliación o quien haga sus veces, a las áreas responsables de la implementación y al impacto generado, para verificar los cambios en la litigiosidad; (xii) contar con el seguimiento efectivo del Comité Institucional de Gestión y Desempeño a la implementación y al impacto generado, para verificar los cambios en la litigiosidad.

Que de conformidad con el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022 los comités de conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que, mediante Circular Externa 07 de 2025 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expidió los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) para entidades públicas del orden nacional.

Que la PPDA de las entidades públicas del orden nacional debe ser formulada en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (eKOGUI), y deberá actualizarse cada dos (2) años.

Que, el Instituto Nacional de Cancerología formuló su Política de Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2026-2027 y la misma fue aprobada por el comité de defensa judicial y de conciliación en sesión 26 del 12 de diciembre de 2025, sin embargo, conforme

RESOLUCIÓN NÚMERO 0040 DE 2026

"Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico vigencia 2026-2027 del Instituto Nacional de Cancerología"

procedimientos institucionales definidos, se hace necesario adoptar el documento de dicha política a través del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Dirección General del Instituto Nacional de Cancerología:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) para la vigencia 2026-2027 del Instituto Nacional de Cancerología, la cual se encuentra contenida en el documento anexo a la presente Resolución y que fue aprobada por el comité de defensa judicial y de conciliación en sesión número 026 del 12 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Nacional de Cancerología estará en constante revisión y ajuste, conforme las previsiones legales.

ARTÍCULO TERCERO: La Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Nacional de Cancerología será actualizada cada dos (2) años de conformidad con los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: La Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Nacional de Cancerología será difundida a través de correo institucional, dentro del mes siguiente a la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución deroga todas aquellas que le serán contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

21 ENE 2026

CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Elaboró: Paula Andrea Solís Castro - Profesional Especializado AJDG.
Revisó: María Margarita Cárdenas Cortés - Asesora Jurídica de la Dirección General.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GSJ-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	5
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	VIGENCIA:	23-07-2024
Página 1 de 5			

1. NOMBRE DE LA POLÍTICA:

Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Nacional de Cancerología vigencia 2026-2027.

2. ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI):

2.1. MISIÓN TRANSFORMATIVA:

Misión transformativa para fortalecer el desarrollo corporativo y la formalización del talento humano.

Implementar la transformación institucional para posicionar al INC como un instituto de investigación, desarrollo, innovación, salud pública, docencia y prestación de servicios oncológicos.

3. JUSTIFICACIÓN

El artículo 90 de la Constitución Política se constituye como la cláusula general de responsabilidad patrimonial del Estado, toda vez que, abarca la lesión de un interés legítimo, patrimonial o extrapatrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar y que no está justificado por la ley o el derecho.

El artículo 2.2.3.4.1.5. del Decreto 1069 de 2015 establece que serán vinculantes para las entidades del orden nacional todos los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI que formule la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

La prevención del daño antijurídico hace referencia a las actividades, estrategias, herramientas y/o acciones que se desarrollen para buscar la solución a los problemas asociados a los actos, hechos, omisiones y operaciones administrativas que generan litigiosidad y condenas. Lo anterior supone una actividad transversal y sistémica de todas las áreas de la entidad y, en especial, del área generadora del daño para mejorar la gestión y reducir el nivel de litigiosidad en su contra.

El Instituto Nacional de Cancerología, a través de su comité de conciliación, área de planeación y control interno es la única responsable del proceso de formulación, aprobación, implementación y seguimiento de su Política de Prevención del Daño Antijurídico - PPDA.

Las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5./ Ley 2220 de 2022 artículo 120) deben responder a la necesidad de identificar las situaciones que generan o pueden generar un daño antijurídico y en consecuencia comprometen el patrimonio del Estado.

El estudio de la litigiosidad y una adecuada identificación de causas y subcausas permite determinar e implementar acciones concretas y eficaces dirigidas a eliminar o minimizar el daño antijurídico.

Que las entidades públicas de cualquier orden deben formular estas políticas, realizar su implementación y hacer el seguimiento de los resultados obtenidos al final del periodo de implementación, para así tomar decisiones hacia el futuro que permitan avanzar y consolidar la cultura de prevención del daño antijurídico.

Que, para el proceso de formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico se deben los ciertos parámetros, dentro de los cuales se incluye, (i) generarse bajo un procedimiento de Formulación, Implementación, Aprobación y Seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño antijurídico incorporado en el Sistema de Gestión y Desempeño Institucional de la Entidad (Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico); (ii) formularse teniendo en cuenta los lineamientos que sean vinculantes emitidos por la ANDJE. Formularse con una periodicidad máxima de 2 años;

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GSJ-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	5
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	VIGENCIA:	23-07-2024
Página 2 de 5			

(iii) contar en el proceso de formulación con la participación de los servidores públicos del nivel directivo, de las áreas administrativas, misionales, y de los servidores de las áreas donde se genera la falla, error u omisión que ocasiona el daño antijurídico o los riesgos que pueden ocasionarlo; (iv) Contar con un estudio con la identificación y análisis de la actividad litigiosa y/o identificación de los riesgos; (v) contener acciones para prevenir una o más de las 10 causas de mayor litigiosidad de la entidad, por número de procesos y/o por valor de pretensiones, o formularse bajo el enfoque de riesgos en caso de no tener litigiosidad (mapa de riesgos que deben elaborar las entidades; (vi) estar aprobada por los Comités de Conciliación para las entidades obligadas a constituirlo o aquellas que facultativamente lo hayan hecho. O en su defecto, la PPDA debe ser adoptada por el representante legal. (Ley 23/1991 Art. 65-b y Dec.1069/2015 Art. 2.2.4.3.1.2.5 párrafo); (vii) incorporar los riesgos de defensa jurídica que se identifiquen en el proceso de formulación de la PPDA en el mapa de riesgos institucionales de la entidad; (viii) Integrar las actividades adoptadas en la PPDA en el Plan de Acción Institucional de las áreas administrativas y/o misionales donde se generan las fallas, errores u omisiones que ocasionan el daño antijurídico; (ix) integrar las actividades adoptadas en la PPDA en los compromisos laborales de los funcionarios de las áreas administrativas y/o misionales donde se generan las fallas, errores u omisiones que ocasionan el daño antijurídico; (x) divulgarse a servidores y contratistas; (xi) contar con el seguimiento efectivo, del Comité de Conciliación o quien haga sus veces, a las áreas responsables de la implementación y al impacto generado, para verificar los cambios en la litigiosidad; (xii) contar con el seguimiento efectivo del Comité Institucional de Gestión y Desempeño a la implementación y al impacto generado, para verificar los cambios en la litigiosidad.

De conformidad con el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022, los comités de conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

La Circular Externa 07 de 2025 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, expidió los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) para entidades públicas del orden nacional.

La PPDA de las entidades públicas del orden nacional debe ser formulada en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (eKOGUI), y deberá actualizarse cada dos (2) años.

El Instituto Nacional de Cancerología formuló su Política de Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2026-2027 y la misma fue aprobada por el comité de defensa judicial y de conciliación en sesión 26 del 12 de diciembre de 2025, sin embargo, conforme procedimientos institucionales definidos, se hace necesario adoptar el documento de dicha política a través del presente acto administrativo.

4. OBJETIVO DE LA POLÍTICA

Diseñar medidas y mecanismos que permitan disminuir los daños antijurídicos que pudieran ser generados por la entidad.

4.1. OBJETIVOS GENERALES

- Identificar las causas y subcausas, que pueden llevar a que el Instituto Nacional de Cancerología cause daños antijurídicos.
- Diseñar medidas y mecanismos que permitan disminuir los daños antijurídicos causados por la entidad.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Dar cumplimiento a las medidas y mecanismos diseñados para prevenir el daño antijurídico.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GS-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	5
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	VIGENCIA:	23-07-2024
Página 3 de 5			

- Involucrar a todas las dependencias del Instituto Nacional de Cancerología que deban ejecutar los mecanismos para la prevención del daño antijurídico.

5. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

El Instituto Nacional de Cancerología y sus funcionarios se comprometen a dar cumplimiento a los procedimientos, manuales, guías y protocolos diseñados según su área de acción, con el fin de prevenir los daños antijurídicos que puedan afectar patrimonialmente a la entidad.

6. DESARROLLO DE LA POLÍTICA

La Política de Prevención de Daño Antijurídico 2026-2027 se desarrolla en torno a cinco (5) causas identificadas a través del insumo entregado por el sistema único de información litigiosa del Estado eKOGUI y las solicitudes de conciliación extrajudicial de conformidad con los lineamientos fijados en la Circular Externa 07 de 2025.

Estas causas se resumen así:

Insumo	Causa	Subcausa
Sentencias Laudos Condenatorios	o Lesión por indebida prestación del servicio de salud	Falta de adherencia a los protocolos y guías de manejo.
Sentencias Laudos Condenatorios	o Configuración del contrato realidad	Personal contratado y con relación laboral vigente con terceros, recibe órdenes por parte de agentes del Instituto Nacional de Cancerología, relacionadas con cumplimiento de horario y exigencia de funciones iguales a los funcionarios de planta de la entidad al igual que interpretación que hace el demandante de los tres elementos que configuran la relación laboral a partir de los contratos que ejecuta con terceros la institución.
Sentencias Laudos Condenatorios	o Indebida liquidación de prestaciones sociales	Por cambio en la liquidación de estos factores de reajuste, a partir del 2017, con base en los artículos 34 y 35 del Decreto 1042 de 1978, en relación con la forma de reconocer los recargos nocturnos, esto es, sobre las horas nocturnas efectivamente laboradas, se requiere realizar el correspondiente reajuste.
Sentencias Laudos Condenatorios	o No reconocimiento de reajuste o nivelación salarial	Por cambio en la liquidación de estos factores de reajuste, a partir del 2017, con base en los artículos 34 y 35 del Decreto 1042 de 1978, en relación con la forma de reconocer los recargos nocturnos, esto es, sobre las horas nocturnas efectivamente laboradas, se requiere realizar el correspondiente reajuste.
Solicitudes de conciliación extrajudicial	o Desequilibrio económico del contrato por actos o hechos de la entidad contratante	La asesoría jurídica recibió varias solicitudes de conciliación extrajudicial provenientes de contratistas de la entidad por presuntas deficiencias en la supervisión administrativa de contratos relacionadas con requerimiento de servicios e insumos no autorizados por la supervisión técnica y que genera rechazo en el pago de facturas.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	5
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	VIGENCIA:	23-07-2024
		Página 4 de 5	

6.1. IMPLEMENTACIÓN

La implementación de la presente política se realizará a través de la ejecución de medidas y mecanismos que permitan disminuir las causas y subcausas de litigiosidad y las condenas que afecten el patrimonio de la entidad.

Estas medidas y mecanismos deben ser ejecutados por las dependencias involucradas así:

Insumo	Medida	Mecanismo	Ejecución del mecanismo	Responsable	Cronograma
Sentencias o Laudos Condenatorios	Fijar Lineamientos	Capacitación virtual	Asistencia anual al curso virtual de inducción y reinducción - módulo de responsabilidad médica de acuerdo con el plan de capacitación.	Talento Área Gestión y Desarrollo del Talento Humano.	Anual (Cuarto Trimestre)
	Fijar Lineamientos	Acto administrativo	Expedición de Acto Administrativo	Asesoría Jurídica.	Anual (Cuarto Trimestre)
Sentencias o Laudos Condenatorios	Fijar Lineamientos	Acto administrativo	Expedición de Acto Administrativo	Asesoría Jurídica.	Semestral
	Fijar Lineamientos	Lista de chequeo	Lista para verificar la temporalidad y condiciones de vinculación del personal.	Coordinadora Grupo Área Gestión de Contratación Logística y Abastecimiento.	Semestral
Sentencias o Laudos Condenatorios	Dar Instrucciones	Capacitación presencial	Asistencia anual a capacitación sobre la forma correcta de liquidación de prestaciones sociales.	Grupo de Administración del Talento Humano.	Anual (Cuarto Trimestre)
Sentencias o Laudos Condenatorios	Directrices	Otros	Verificar la pertinencia de modificar la forma de liquidación de recargos nocturnos. (consultas – expedición de acto administrativo)	Grupo de Administración del Talento Humano.	Anual (Cuarto Trimestre)
Solicitudes de conciliación extrajudicial	Dar Instrucciones	Capacitación presencial	Asistencia anual a capacitación frente a las obligaciones contenidas en el manual de supervisión e interventoría institucional.	Coordinadora Grupo Área Gestión de Contratación Logística y Abastecimiento.	Anual (Cuarto Trimestre)

Esta política tendrá una duración de dos (2) años de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la Circular Externa 07 de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GSJ-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	5
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	VIGENCIA:	23-07-2024
Página 5 de 5			

6.2. INDICADORES

Medidas y mecanismos ejecutados de la Política de Prevención del Daño Antijurídico / Medidas y mecanismos diseñados de la Política de Prevención del Daño Antijurídico* 100

7. ANEXOS

Resolución 0040 de 2026 por medio de la cual se adopta la presente política.

8. CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

Versión	Fecha de la actualización	Descripción de la actualización
0	16 de octubre de 2024	Se diseña la presente política con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así como la Ley 2220 de 2022.
1	21 de enero de 2026	Se actualiza la presente política vigencia 2026-2027 en cumplimiento de los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así como la Ley 2220 de 2022.

VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE ACTUALIZACIÓN	RESPONSABLE OYM
1	07-06-2017	Versión inicial del documento	Administrador del Sistema Tms
2	06-09-2019	Actualización se incluye declaración de la política, justificación, Nombre de la política y alineación con el PDI	Paula Andrea Salamanca Medina
3	23-09-2020	Se elimina el campo de antecedentes, se incluye el máximo de palabras en el campo de objetivo general, declaración de la política, en el punto de desarrollo de la política se desagrega en implementación e indicadores	Paula Andrea Salamanca Medina
4	19-01-2024	No se realizan cambios en la estructura del documento, se actualiza la razón social del documentos eliminando las siglas ESE y se genera nueva versión	Xiomara Faizuly Rubiano Aguilar
5	23-07-2024	Se ajusta documento cambiando el ítem LINEA ESTRATÉGICA por MIISIONES TRANSFORMATIVAS de acuerdo con el PDI 2023 - 2026, Acuerdo 003 de 2024 y se elimina el ítem OBJETIVOS ESTRATÉGICOS por la no inclusión en el PDI	Xiomara Faizuly Rubiano Aguilar

"TODA VERSIÓN FÍSICA O ELECTRÓNICA DE ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA DOCUMENTO NO CONTROLADO"

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Cargo:	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas
Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas
Fecha:	22-07-2024	Fecha:	23-07-2024	Fecha:	23-07-2024